

**LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN ESPECTRÓMETRO PARA RAMAN A 785NM PARA LA ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS CIC-nanoGUNE**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN**

Con fecha 12 de julio de 2019, el Órgano de Contratación de ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS – CIC nanoGUNE (en adelante, nanoGUNE) invitó a LASING, S.A. (en adelante, LASING) a presentar oferta para la licitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación del suministro de un espectrómetro para Raman a 785nm.

En dicho contexto, se constató, en informe elaborado al respecto y obrante en el expediente, la concurrencia de motivos relacionados con la protección de derechos de exclusividad que determinaban que el contrato del suministro en cuestión solo podía encomendarse a un empresario determinado, siendo este LASING.

Siendo así, se tramitó el presente procedimiento de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo dispuesto en la letra a) párrafo segundo del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), a cuyos efectos se cursó invitación a LASING.

Con fecha 16 de julio de 2019, se recibió la proposición de LASING.

La Unidad Técnica de nanoGUNE procedió a comprobar si la proposición presentada por el referido licitador cumplía los requisitos de capacidad exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

La proposición presentada cumplía los requisitos relativos a capacidad, con arreglo a la LCSP y según lo previsto al efecto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, iniciándose, a continuación, la fase de negociación sobre el aspecto recogido en la Cláusula 14 de dicho Pliego.

Verificada la negociación, LASING no modificó su propuesta, procediéndose a valorar la propuesta presentada de inicio.

Con fecha 23 de julio de 2019, la Unidad Técnica de nanoGUNE propuso adjudicar a LASING el contrato del suministro de un espectrómetro para Raman a 785nm.

Siendo ello así, el Órgano de contratación,



## RESUELVE

**Primero.-** Adjudicar a LASING el contrato del suministro de un espectrómetro para Raman a 785nm para nanoGUNE conforme al siguiente precio:

- 35.132,96 euros (IVA excluido).

**Segundo.-** Ordenar que se publique la presente resolución en el perfil de contratante, así como notificar la misma a LASING.

**Tercero.-** Formalizar el contrato dentro del plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación al licitador.

Contra la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso vía administrativa ante la Diputación Foral de Guipúzcoa en el plazo de un mes. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimado el recurso.

En Donostia / San Sebastián, a 24 de julio de 2019.

---

Por el Órgano de Contratación,  
D. José María Pitarke de la Torre